



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 16 de julio de 2021. Doy cuenta con el presente asunto, una vez vencido el término para corregir la demanda. Sírvasse proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0283

Mocoa, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2021-00031**
Demandante: MARÍA CRISTINA GRANADOS VELÁSQUEZ
Demandado: HEREDEROS FAMILIA BURBANO LÓPEZ Y HERMANOS LEGÍTIMOS

Mediante auto interlocutorio No. 0195 del veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021), notificado en estados del treinta y uno (31) del mismo mes y año, se ordenó la devolución de la demanda toda vez que la misma no cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 25 y 26 del C.P. del T y de la S.S., otorgando el plazo de cinco (05) días para presentar la respectiva corrección, término que feneció el ocho (08) de junio de 2020, sin que se presentara memorial alguno al respecto, por lo que se dispone ordenar el **RECHAZO** de la demanda y ordenar su entrega sin necesidad de desglose. Una vez ejecutoriada la presente providencia por secretaría se procederá a realizar el **ARCHIVO** del expediente dejando las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 36 del 19 de julio de 2021

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33779ac6f70c59bf94c27a9de7d12d2c5f46c56e5184ead6a0226b69967f56cf

Documento generado en 16/07/2021 01:14:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>